



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR (ACTIVO – ESCRITURAL CON SENTENCIA)  
RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2008-00266-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA E.C. Y D.N.  
DEMANDADO: ORLANDO OLMOS NUÑEZ  
ORIGEN: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA. ATLANTICO

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia seguido por la **COOPERATIVA E.C. Y D.N.**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, ha presentado escrito solicitando se ordene oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga, Atlántico, a fin que se envíen los depósitos judiciales descontados al demandado y que han sido consignados en la cuenta de depósitos judiciales de dicho despacho judicial.

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, septiembre 15 de 2021

El Secretario

**ELADIO GONZALEZ PIÑEROS**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO.** Sabanalarga - Atlántico, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el anterior informe Secretarial y por ser procedente, este despacho accederá a la solicitud que realiza el doctor ENRIQUE CARLOS SERJE PEÑA, por cuanto este proceso fue remitido a este juzgado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se ordenará oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga, Atlántico, a fin que se sirva remitir a través del proceso de conversión los depósitos judiciales que le han sido descontados al aquí demandado; señor ORLANDO OLMOS NUÑEZ, identificado con la CC No. 7.422.894, donde aparezca como parte demandante la COOPERATIVA E.C. Y D.N., identificada con el NIT 900.066.089-3, que hayan sido consignados en la cuenta de depósitos judiciales del mencionado despacho judicial.

Por lo antes expuesto, este juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ordena oficiar al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL. SABANALARGA, ATLANTICO**, a fin que se sirva remitir a través del proceso de conversión los depósitos judiciales que le han sido descontados al aquí demandado; señor **ORLANDO OLMOS NUÑEZ**, identificado con la CC No. **7.422.894**, donde aparezca como parte demandante la **COOPERATIVA E.C. Y D.N.**, identificada con el NIT **900.066.089-3**, que hayan sido consignados en la cuenta de depósitos judiciales del mencionado despacho judicial. Por Secretaría, envíense los oficios correspondientes.

**SEGUNDO:** Se le aclara al juzgado oficiado que, al momento de realizar la conversión de dichos depósitos judiciales, estos sean enviados indicando como numero de radicación el siguiente: **08-638-40-89-002-2008-00266-01**.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

**GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES**

Firmado Por:

**Guillermo Mendoza Insignares**  
Juez Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto Sabanalarga

**SIGCMA**

Código de verificación: e8387522f187a81883df1b36bfee4f6812c3397c8fc5446e22c5eda377d1c03a  
Documento generado en 15/09/2021 05:50:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

